

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR", DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 Y EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EL 3 DE MARZO DE 2023

Examinado el expediente administrativo de la Corporación Local CABILDO DE LA PALMA y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como





consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.

4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

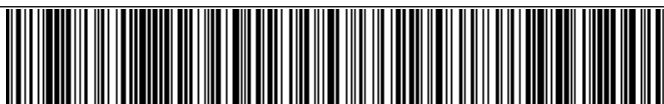
La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Que, con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, se firmó el 23 de noviembre de 2021 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Que la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.





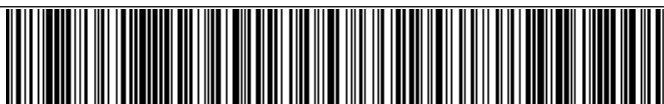
Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 16 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.

8º.- La cláusula cuarta del citado convenio establece que *“La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, aprobará el Plan Extraordinario de Empleo y Formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma con las medidas las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda de este convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho”, y en concreto con actuaciones tendentes a:*

- *Apoyar y asesorar en la reorientación de las actividades empresariales más afectadas.*
- *Ayudas económicas a las empresas para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para mejoras de sus negocios, para la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.*
- *Apoyar a través de inversiones en infraestructuras y equipamientos al tejido empresarial, personas trabajadoras autónomas y entidades de la economía social de las zonas afectadas por la catástrofe para la recuperación de sus empresas.*

En ese contexto, se incardina el Proyecto de *“APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR”*, cuya finalidad es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por las circunstancias expuestas a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.





9º.- El **EXCMO. SR. D. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA**, actuando en representación del CABILDO INSULAR DE LA PALMA, con CIF n.º P3800002B, presenta con fecha 19 de abril de 2023, registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo SCEM/35279/2023, la solicitud de subvención que conlleva la realización del Proyecto denominado "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR", por un importe de **CINCO MILLONES DE EUROS** (5.000.000 €).

10º.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, conforme a la normativa que le es de aplicación, así como la solicitud de abono anticipado.

11º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:

PILA 2023 5001 2021 241H 4600400 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma

12º.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma (BOC núm. 202, de 01.10.2021), queda exceptuado de dicho trámite, y se dará cuenta al gobierno con carácter trimestral.

13º.- La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones dle Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020 (BOC n.º 269 de 30.12.2020) cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 5, de 09.01.2023).

14º.- Obra en el expediente informe favorable sobre el abono anticipado emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 24 de abril de 2023; así como informe favorable de compatibilidad con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 3 de mayo de 2023

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con *el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo.*

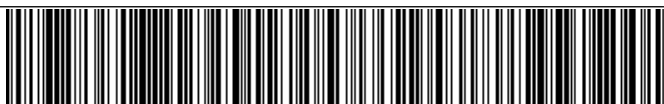
Respecto a la tramitación, debido a las especiales circunstancias, se han tenido en cuenta los artículos 13 y 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, ya citados en los antecedentes de la presente Resolución.

Tercera.- La Disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar con cargo al importe previsto se han instrumentalizado, entre otras, mediante la firma de la presente resolución de concesión directa con base en la solicitud del Cabildo de La Palma y de conformidad con el detalle previsto en la Memoria del Proyecto que adjunta a la misma.

En todo caso, la adopción de estas medidas se inspirará en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre Administraciones públicas. A estos fines, deberán impulsarse aquellos mecanismos de colaboración que en cada caso contribuyan a la mayor operatividad de las medidas previstas.

Cuarta.- Con fecha 6 de marzo de 2023 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023, que contempla entre otras medidas la realización de planes extraordinarios de empleo para la recuperación y rehabilitación de entornos afectados, la formación para la cualificación y recualificación en



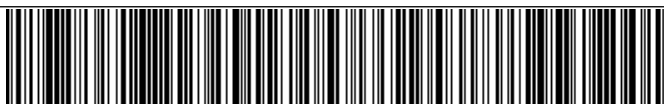


sectores productivos o emergentes así como recualificación en sectores de mantenimiento de la actividad económica, los planes mixtos de empleo y/o formación para sectores vinculados con la transición ecológica, economía verde, economía azul, economía circular, nuevas tecnologías o sectores de desarrollo económico y/o industrial en La Palma, las actuaciones de orientación laboral para el empleo tanto al empresariado como a las personas trabajadoras mediante acciones y medidas de información, acompañamiento, orientación y asesoramiento, las ayudas económicas para los autónomos, micro pymes y empresas de economía social, así como cualquier otra actuación en materia de formación, empleo y apoyo al tejido empresarial y personas en ERTE o ERE, que en función de la emergencia social y económica en la isla de La Palma requieran de una respuesta en el ámbito del convenio suscrito con fecha 3 de marzo de 2023 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla.

Quinta.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 23 determina en su apartado 1 que *"Son servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas aquellos órganos o entidades a los que, en sus respectivos ámbitos, corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, así como garantizar la prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, previstos en esta ley"*; añadiendo en su apartado 2 que *"Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo,*





comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos".

En similar forma se pronuncia el artículo 32.3 del mismo cuerpo legal, al señalar que:

"3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.

Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho."

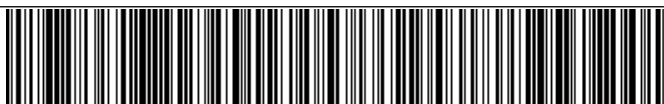
En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo del Proyecto "APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR".

Sexta.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

Séptima.- Mediante Acuerdo de Gobierno adoptado el 15 de diciembre de 2022 (BOC nº 251, de 23.12.2022), de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En virtud de este Acuerdo, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 24 de abril de 2023, autorizando el abono anticipado.





Octava.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativa y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, la presente subvención directa queda exceptuada del trámite preceptivo de autorización previa de Gobierno.

Novena.- Consta Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se acuerda exceptuar de fiscalización previa a las subvenciones directas concedidas por el Servicio Canario de Empleo en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y Formación La Palma.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

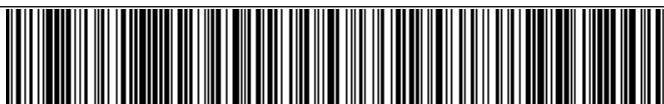
RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa al Cabildo de La Palma, provisto de CIF n.º P3800002B, por un importe de **CINCO MILLONES DE EUROS** (5.000.000,002 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **PILA 2023 5001 2021 241H 4600400 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma**, al objeto de financiar los costes y las actuaciones recogidas en el ANEXO I de la presente resolución.

Denominación proyecto	Total subvención	Fecha finalización
<i>APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR</i>	5.000.000,00 €	31 de diciembre de 2023

SEGUNDO. ABONO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.-

El abono del 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con la solicitud de la entidad y en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 15 de diciembre de 2022 (BOC nº 251, de 23.12.2022), de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autoriza las condiciones de los





abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual "Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.". En este sentido consta informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 24 de abril de 2023.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

TERCERO: OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.-

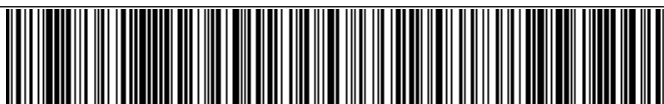
El Proyecto, denominado **"APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR"**, tiene por objeto paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, agravada por la crisis económica y empresarial derivada por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

La finalidad de esta subvención es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por las circunstancias expuestas a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada de forma electrónica por la Sede Electrónica del SCE en el plazo de





DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la “Comunicación de Inicio del Proyecto” constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

El proyecto se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución.

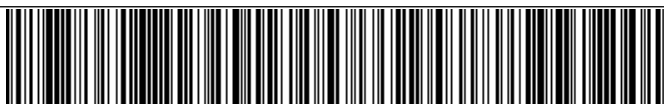
QUINTO: PERSONAS DESTINATARIAS.-

Las personas destinatarias serán las personas trabajadoras autónomas y las pymes que acrediten estar afectados por la erupción volcánica en la isla de La Palma.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud, ANEXO de la presente resolución.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- c) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- d) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- g) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.





h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

i) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones

j) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

k) La entidad beneficiaria, independientemente de la documentación justificativa a presentar, se compromete a conservar y custodiar toda la documentación justificativa relacionada, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

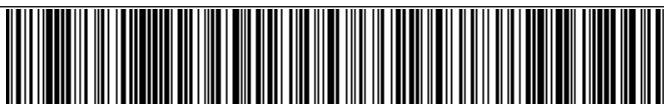
k) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

l) Al estar sometida esta subvención al régimen de minimis, en los términos establecido en el Resuelvo Decimoctavo de esta resolución, por parte de la entidad beneficiaria se hará constar en las bases reguladoras lo siguiente:

El importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante tres ejercicios fiscales será:

a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión (art. 1): 200.000 euros, en general, y 100.000 euros, en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros.





c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar una declaración escrita referente a las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual.

Asimismo, en la resolución de concesión deberá comunicar a las beneficiarias de las ayudas que están sometidas al régimen de minimis.

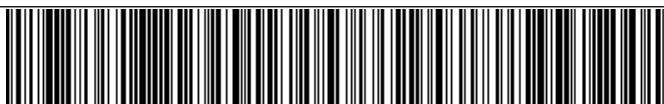
SÉPTIMO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y de acuerdo con el artículo 34 de dicho decreto, tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida .
- informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas , según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 .
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedará inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.





El Cabildo de La Palma podrá subcontratar las actuaciones a desarrollar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en el artículo 20 del dictado Decreto 36/2009.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

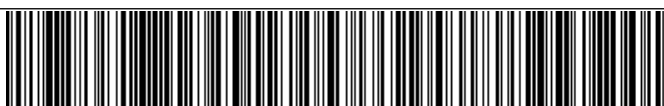
a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecida en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.-





La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones que efectúe el órgano concedente de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, en los términos legalmente establecidos y conforme la regulación y procedimientos que se estipulen por el SCE, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

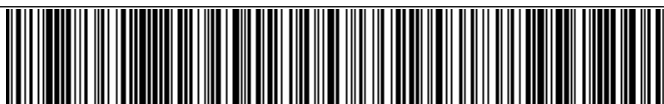
El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

DECIMOPRIMERO: REGISTRO DE ACTUACIONES Y DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:





- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>, el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de "[Ayudas y Subvenciones](#)" e "[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)", se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este proyecto.

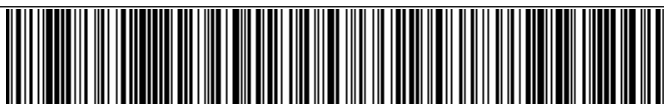
DECIMOSEGUNDO: REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.-

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

2. Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.





3. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

6.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención.

7. El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

DECIMOTERCERO: CONTROL FINANCIERO.-

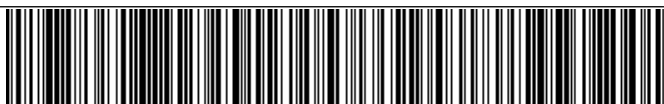
La presente subvención está sujeta a control financiero permanente de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

DECIMOCUARTO: CONTROL NO FINANCIERO DE SUBVENCIONES.-

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO: PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.-

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7





de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOSEXTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.-

1.- En el supuesto de que se vayan a realizar algunas actuaciones de difusión sobre esta línea de subvención, se deberá solicitar previamente autorización al Servicio Canario de Empleo.

2.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este proyecto. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información y difusión los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Integral de Empleo de La Palma
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle el proyecto, así como en las actuaciones que se realicen bajo la cobertura de esta subvención, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo La Palma.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

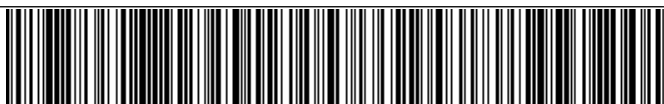
1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la





persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

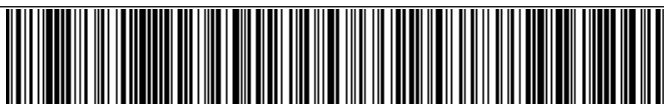
<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las





personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOCTAVO: RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Asimismo, esta subvención quedará sometida al régimen de minimis, en los términos establecidos en:

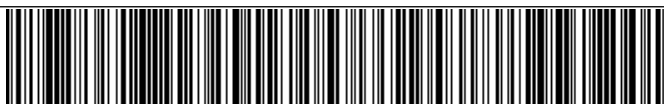
- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24.12.2013).
- El Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28.6.2014).
- El Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24.12.2013).

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Dunnia Rodríguez Viera



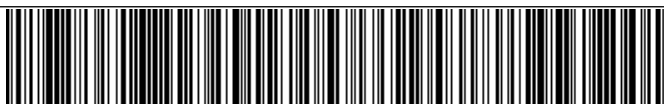
MEMORIA DESCRIPTIVA.

I.- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CABILDO INSULAR DE LA PALMA
CIF	P3800002B
DIRECCIÓN	AVDA. MARÍTIMA 3, 38700 S/C DE LA PALMA
PRESIDENTE	EXCMO. SR. D. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA
CONSEJERÍA	AREA DE PROMOCION ECONOMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
CONSEJERA DELEGADA	ILTMA. SRA. D ^a . RAQUEL NOEMI DÍAZ Y DÍAZ
SERVICIO	EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL
JEFE DE SERVICIO	D. PEDRO JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN SERVICIO	LA ENCARNACIÓN 24, 38700 S/C DE LA PALMA
TELEFONO	922 423 100 Ext 4391 Ext 4352

II.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN DEL MISMO.

DATOS GENERALES Del PROYECTO	
DENOMINACIÓN	APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA
LUGAR DE ACTUACIÓN	NIVEL INSULAR
CONSEJERÍA	AREA DE PROMOCION ECONOMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
CONSEJERA DELEGADA	ILTMA. SRA. D ^a RAQUEL NOEMI DÍAZ Y DÍAZ
SERVICIO	SERVICIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL
DIRECCIÓN SERVICIO	LA ENCARNACIÓN 24, 38700 S/C DE LA PALMA
TELEFONO	922 423 100 Ext.:4391 -4357 - 4352
CORREO	servicio.empleo@cablapalma.es



III.- INTRODUCCIÓN.

La gravedad de los daños materiales derivados del volcán Tajogaite acaecido en el municipio del Paso, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, como una vez terminada la misma, han repercutido notablemente en el desempleo y en el tejido productivo insular, debido a la destrucción que dejó a su paso en el Valle de Aridane, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que requieren la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, mantenidas en el tiempo, para continuar contribuyendo a la pronta recuperación, a la vez que sentar las bases de futuras estructuras más sostenibles.

El alcance de los hechos provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones públicas, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán y la reconstrucción.

En este sentido, en el año 2022, con crédito financiado al 100 % por el Servicio Canario de Empleo, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y Formación (PEEF) para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma, por Decreto de la Presidencia del Cabildo nº 2022/5171, de fecha 2 de junio de 2022, fue aprobada la convocatoria de subvención directa para “APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS DE LA ISLA DE LA PALMA. La citada Convocatoria, con una ampliación de crédito posterior a su aprobación, alcanzó un importe total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.410.023,62 €), a la misma concurrieron un total de 2.632 solicitudes.

Este fenómeno natural ha tenido un alto índice de impacto ambiental, no sólo por sus devastadoras consecuencias inmediatas en las zonas urbanas, sino por las ocasionadas en la propia naturaleza.

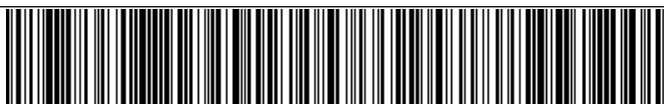
Según el alcance de la erupción y su zona de influencia, encontramos en mayor o menor medida alteraciones en la biodiversidad, los suelos, la calidad del aire, impactos en los acuíferos, en la agricultura.

Como parte del ciclo volcánico, la colada de lava que se deslizó hacia el mar por la ladera de Cumbre Vieja modificando el terreno, elevándolo a su paso y arrasando áreas de matorrales, bosques y cultivos para convertirlos en un abrupto y hostil terreno sin vida. Se produjeron numerosos daños en infraestructuras, edificaciones, vehículos, al sector agrícola y al medio ambiente.

La lava destruyó a su paso viviendas, fincas, colegios, iglesias, etc. dejando un paisaje desolador. No sólo muchas personas se han quedado sin su hogar, sino que muchos también han perdido también su medio de vida.

En cuanto a las infraestructuras, 73,8 Km de carreteras quedaron sepultadas por la lava. La pérdida económica se estimó en 228 millones de euros.

Por otro lado, 2.988 edificaciones han sido destruidas y 1.219 hectáreas arrasadas. El importe de estos daños se estimó en 165 millones de euros.



El balance final fue 370 ha de cultivo arrasadas, por un valor estimado de 200 millones de euros.

El balance total de daños ascendió a 842,33 millones de euros; con lo que las pérdidas económicas provocadas por esta erupción volcánica se cuentan por millones de euros y las consecuencias económicas para la isla resultan impredecibles a corto plazo por sus implicaciones en el turismo y la agricultura.

La erupción de La Palma se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, destruyendo miles de viviendas y dejando sin techo a miles de personas, respecto a otros fenómenos volcánicos, la lava suele ser en general menos peligrosa para las vidas humanas porque deja tiempo a las personas para huir, dejar sus pertenencias y ponerse a salvo.

Cabe aclarar que los municipios gravemente afectados y donde se encuentran las zonas de exclusión son el Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, donde están las personas y empresas damnificadas, pero evidentemente al ser una isla tan pequeña y al ser la zona oeste donde se encuentra el volcán el motor principal económico de la isla, la zona afectada por el volcán se extiende a toda la isla de La Palma, por lo que este proyecto se le da carácter de ámbito insular.

Ante todo este panorama se hace necesario continuar actuando para por un lado, minimizar en lo posible los daños que ha producido y por otro, dar una posibilidad de empleo a los demandantes de la isla que están sufriendo las consecuencias tan devastadoras de esta erupción.

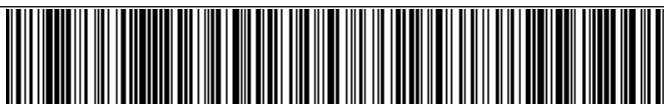
Las coladas de lava de la erupción volcánica afectaron directamente a los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte pero, no sólo el alcance de las cenizas ha sido a nivel insular sino, lo que es más importante, la repercusión socioeconómica de dicha erupción ha perjudicado a toda la isla, todos los municipios sufren la crisis que ha generado.

Los desalojados/as tras la erupción se han visto desplazados por toda la Isla, con lo cual no están sólo en los municipios más afectados directamente. Asimismo, la profunda crisis del sector turístico provocada por la práctica desaparición de los vuelos internacionales por la escasez de camas afecta a todos los municipios.

Toda la Isla fue declarada zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán.

La situación de crisis económica y social que vienen soportando tanto las personas trabajadoras autónomas como las empresas de la Isla es extraordinaria y duradera en el tiempo, a los efectos devastadores derivados del volcán, en infraestructuras y zonas con acceso limitado por emisión de gases, se añaden los devenidos por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

En consonancia con lo expuesto, desde el Área de Empleo del Cabildo se ha impulsado una línea de subvenciones con un crédito inicial de 5.000.000,00 €, cuyas bases reguladoras y sus anexos de las subvenciones para el APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS



A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR han sido aprobados por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023.

IV.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.

El proyecto de subvenciones a desarrollar tiene por objeto paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, agravada por la crisis económica y empresarial devenida por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

La finalidad de esta subvención es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por las circunstancias expuestas a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

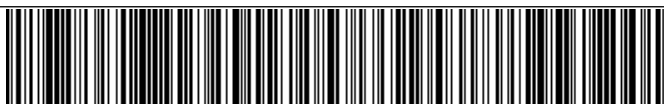
Desde el Área de Empleo de este Cabildo se considera de utilidad pública e interés general y social el proyecto de subvenciones, *ya que* es consciente de la situación socioeconómica y de las dificultades que está atravesando el tejido productivo de la Isla, por lo que se hace necesario impulsar mecanismos y herramientas que contribuyan a paliar la situación actual producida por la erupción volcánica, con el fin contribuir a impulsar la reactivación y recuperación de la actividad económica de las persona autónomas y las empresas afectadas directa o indirectamente por la erupción volcánica y asegurar el mantenimiento y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de Cabildos insulares.

V.- NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases de la subvención, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarios deberán estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 1 de enero de 2023 y ser desarrollada en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarios deberán declarar bajo su responsabilidad, que la actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes se ha visto afectada por efectos directos o indirectos derivados de todas, algunas o alguna de las



siguientes causas: la erupción volcánica, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la guerra en Ucrania (subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos).

En el caso de las personas autónomas (empresarios o profesionales), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con fecha del alta antes del 1 de enero de 2023.

No se incluyen como beneficiarios a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as o familiares autónomos colaboradores.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

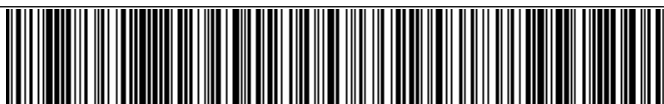
Cuando las personas trabajadoras autónomas y empresas posean varios establecimientos permanentes, con alta en varias actividades económicas, empresariales o profesionales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desarrolladas en diferentes municipios de la Isla, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las sociedades mercantiles públicas u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Además deberán cumplir con el resto de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, así como, en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el citado artículo.

En la cuantía a otorgar a efectos de la subvención, se incluyen como conceptos subvencionables los gastos estructurales que soporta la empresa durante el ejercicio de publicación de la convocatoria, esto es desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para hacer frente a las pérdidas económicas y cubrir parte de los gastos estructurales, no



aplazables, necesarios para el normal desarrollo, a efectos de garantizar el mantenimiento del empleo y de la actividad empresarial o profesional, tales como:

- Gastos en arrendamientos del local o nave donde desarrolla el negocio.
- Gastos de las cuotas de hipotecas y/o de préstamos por la compra del local, nave, renting, vehículos comerciales, etc. o de cualquier otro bien que sea necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional.
- Gastos corrientes por el consumo de electricidad, agua, basura, taxímetros y de telecomunicaciones.
- Gastos de mantenimientos de vehículos necesarios para la realización de la actividad económica.
- Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para desarrollar y mantener la actividad económica principal.
- Gastos de servicios externos como gastos de consultoría, asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza.
- Cuotas de la Seguridad Social de las personas autónomas, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales. Sólo se considerará objeto de esta ayuda el importe total o parcial correspondiente a las cuotas no subvencionadas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas.

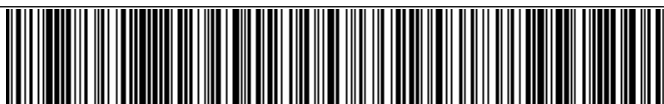
VI.- LA CUANTÍA Y EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Las cuantías, los límites y los importes de subvención se determinan en las Bases reguladoras de la subvención, siempre que las empresas peticionarias cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación de los siguientes criterios a cada uno:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por tener su domicilio fiscal o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte	8
2	Por tener su domicilio fiscal o social en el resto de los municipios de la Isla	4
3	Por cada una de las actividades económicas dadas de alta con fecha anterior al 1 de enero de 2023 y desarrolladas en un local determinado o fuera del mismo en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información recogida en el Certificado de situación censal del IAE de la AEAT, hasta un máximo de 4 altas de actividades.	2
4	Por cada una de las actividades económicas dadas de alta con fecha anterior al 1 de enero de 2023 y desarrolladas en toda la Isla o desarrolladas en un local determinado o fuera del mismo en el resto de los municipios de la Isla A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información recogida en el Certificado de situación censal del IAE de la AEAT, hasta un máximo de 3 altas de actividades.	1
5	Por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma	12
6	Por no tener trabajadores/as asalariados o tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 0,00 y 0,99 trabajadores/as	2
7	Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 1,00 y 2,99 trabajadores/as	4

6

APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS
AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA



8	Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 3,00 y 4,99 trabajadores/as	6
9	Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 5,00 y 7,99 trabajadores/as	8
10	Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, entre 8,00 y 10,99 trabajadores/as	10
11	Por tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de 11,00 ó más trabajadores/as	12
12	Por cada autónomo familiar colaborador, socio/comunero trabajador perteneciente a Sociedades Limitadas, Comunidades de Bienes y/o Sociedades Civiles dados de alta en el RETA con anterioridad al 1 de enero de 2023	1

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

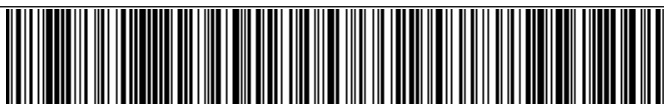
La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as a efectos de la compensación de parte de los gastos estructurales necesarios afrontar en el presente ejercicio económico y dada las pérdidas económicas ocasionadas por la erupción volcánica, agravada por efectos derivados de la crisis sanitaria del COVID-19 y del incremento de los precios como consecuencia de la guerra de Ucrania, se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en la Base anterior, por el importe de 250,00 euros.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 20 %, dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente.

En el supuesto de que parte del crédito destinado a la correspondiente convocatoria proceda de fondos provenientes de otras administraciones públicas, el incremento de los importes a percibir en concepto de subvención por los beneficiarios, al que se refiere el párrafo anterior, se podrá incrementar, en su caso, de forma proporcional hasta un máximo del 50 %, dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, dada las circunstancias sociales y económicas actuales de los efectos colaterales derivados principalmente de la erupción volcánica y la guerra de Ucrania, así como, en una menor medida, de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de ahí el carácter extraordinario de medida para apoyar a las personas autónomas y a las empresas a la recuperación de los negocios y sus actividades económicas, para el mantenimiento del tejido



productivo y el empleo al haber ralentizado la economía los ingresos netos de la inmensa mayoría de las empresas, con importantes mermas económicas de manera violenta y brusca.

Las subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

VII.- TEMPORALIZACIÓN Y ÁMBITO DEL PROYECTO DE SUBVENCIONES.

La temporalización del proyecto de subvenciones previsto será de la siguiente manera:

- La subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, recoge la actuación en el ámbito del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes, Área 7, Servicio de Empleo en la Línea de actuación nº 7 por un importe de 5.000.000,00 €, financiado con fondos propios.

- El proyecto inicial del texto de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 31 de marzo de 2023.

- La Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, aprobó las bases reguladoras y sus correspondientes anexos de las subvenciones.

- La fecha prevista de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se estima para finales de abril primeros de mayo.

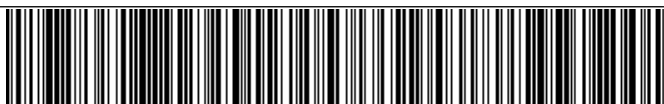
- La publicación en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del extracto de la Convocatoria con los plazos para presentar las solicitudes y el crédito se estima publicar a finales de mayo/primeros de junio.

- El plazo establecido en la Convocatoria para presentar las solicitudes será como mínimo de 15 días hábiles.

- El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención.

- La fecha de finalización prevista será el 31 de diciembre de 2023.

Ámbito: La isla de La Palma.



VIII.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 10ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes, el Servicio, comprobará los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases, emitiendo los informes en el que consten las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios, las desistidas, desestimadas, no admitidas a trámite y el importe de subvención a conceder a cada beneficiario.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Miembro Corporativo competente del Área de Empleo.

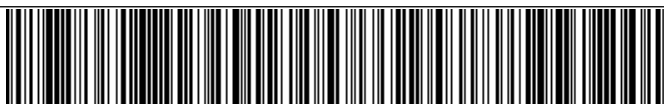
Secretario: El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Empleo para que resuelva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y desestimadas, así como, las solicitudes desistidas, en su caso. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.



La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX.- PERSONAL DE CONTACTO.

El proyecto tendrá como persona técnica responsable a José Juan Pérez González, miembro del Servicio de Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, encargados de llevar el seguimiento de las acciones y justificación del proyecto, así como, de informar al Servicio Canario de Empleo de las incidencias que se presenten.

José Juan Pérez González
Tfno.- 922.42.31.00 Ext 4391
e-mail.- nelso.perez@cablapalma.es

X.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE SUBVENCIONES.

El importe total de la Convocatoria 2023 de la línea de subvenciones para el APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR será de **DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €)**, financiados al 50 % de la siguiente manera por las dos entidades:

- a) El Cabildo Insular de La Palma por un importe de 5.000.000,00 €, con recursos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47901 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2023.
- b) El Servicio Canario de Empleo por un importe de 5.000.000,00 €, con cargo al Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

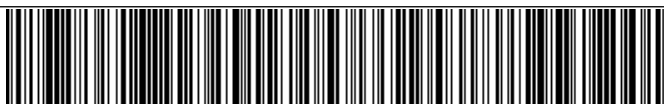
XI.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

LA SUBVENCIÓN DIRECTA QUE SE SOLICITA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO DE SUBVENCIÓN ES DE **CINCO MILLONES EUROS (5.000.000,00 €)**, a efectos de cofinanciar el 50 % del importe total de la Convocatoria de subvenciones.

XII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD.

Las acciones previstas de publicidad durante la ejecución del presente proyecto son las siguientes:

- **Notas de prensa** al inicio y finalización del proyecto en diferentes diarios digitales.

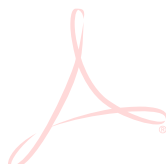


- **Descripción, bases, convocatoria y guías informativas en la página web del Cabildo y de la entidad colaboradora**, así como, en las diferentes redes sociales y de las redes de empleabilidad.
- **En las instalaciones** donde se desarrolla la gestión del proyecto se colocará un cartel informativo del carácter público de la cofinanciación.
- **Los/as beneficiarios/as de las subvenciones darán publicidad del carácter público de la financiación de la subvención** en los términos recogidos en las bases reguladoras.

Los formatos del material publicitario seguirán las indicaciones recogidas en la “Guía de Información y Publicidad del SCE” y contendrá el emblema del SCE, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Plan Integral de Empleo de La Palma.

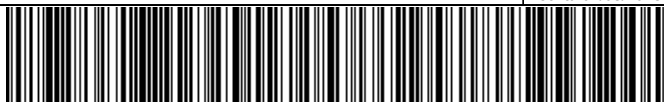
En Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE



**APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS
AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 04/05/2023 - 09:04:14 Fecha: 03/05/2023 - 14:22:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2880 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/05/2023 09:12:54	Fecha: 04/05/2023 - 09:12:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 075he1z70IJoK0jTrkga0YpbEbB0vmjUX	 
El presente documento ha sido descargado el 04/05/2023 - 09:13:04	